RESOLUCIÓN N° 127
(30 DE AGOSTO DE 2023)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-02-2023"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CABRERA – CUNDINAMARCA EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1882 DE 2018, EL DECRETO 1082 DE 2015, EL ACUERDO MUNICIPAL N° 008 DE 2021, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que en cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en especial, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la Constitución Política de Colombia, en lo referente a los derechos que tienen las personas de vivir en condiciones dignas, al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado, será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de servicios públicos mediante los siguientes principios:

- Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.
- Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico
- Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que si lo exijan
- Prestación eficiente

Que teniendo en cuenta que EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P., es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, del orden departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 numeral 14.5 de la Ley 142 de 1994, toda vez que se encuentra conformada en su totalidad por capital público, razón por la cual, mediante Decreto No.180 de 2008, fue designada como Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) de Cundinamarca motivo por el cual, se ha definido Que como estrategia de inversión la priorización de obras que correspondan a las necesidades de los municipios para garantizar la calidad y continuidad de los servicios del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el artículo 2 de la Ley 142 de 1994, habla de la intervención del Estado en la prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, ampliación permanente, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

Que el Departamento de Cundinamarca, por medio de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en su condición de gestor del PDA de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental

N° 180 de 2008, aunando esfuerzos con las diferentes administraciones municipales, adelanta un programa eficiente de saneamiento básico, que tiene como objetivo reducir las afectaciones en materia sanitaria a la población y al medio ambiente, la ampliación de la cobertura en aquellas zonas en las que la sanidad realmente es precaria y deficiente, para propender mejor la calidad de vida de la población rural, especialmente la más marginada y que se encuentra en los niveles extremos de pobreza registrados en la "RED UNIDOS" y en el SISBEN A1-A2-A3-A4-A5. B1-B2-B3-B4-B5. C1-C2-C3-C4-C5-C6-C7-C8-C9-C10-C11-C12-C13-C14-C15-C16-C17, de acuerdo con los rangos alfanuméricos de puntaje establecido por los municipios y según parámetros expuestos por el DNP personas que están incluidas en el grupo SISBEN IV.

Que para el año 2019, la cobertura en sistemas de saneamiento básico rural en Cundinamarca, según información tomada de la Base Sisbén, Prestadores Directos de Servicios Públicos y Empresas Publicas de Cundinamarca S.A ESP, presentaba un porcentaje del 25,36%, por lo que en el Plan de Desarrollo Cundinamarca, "REGION QUE PROGRESA", aprobado mediante Ordenanza Departamental N° 011 de 2020, tiene como objetivo en la línea estratégica "+ COMPETITIVIDAD - PROGRAMA: RUTAS PARA EL PROGRESO"; esto a fin de potencializar el aparato productivo y de servicios fortaleciendo la infraestructura física y tecnológica, de modo que se consolide el escenario más apropiado en el desarrollo productivo de Cundinamarca. Es de mencionar que el proyecto se enmarca particularmente, en lo que se refiere a la meta 244: *"Incrementar la cobertura de alcantarillado rural",* con lo cual se pretende conectar a 60.000 personas nuevas al servicio de alcantarillado rural para alcanzar un porcentaje de cobertura de 32.16%.

Que es necesario desarrollar las obras pertinentes que disminuyan los riegos de estas comunidades por la carencia de la infraestructura pertinente, todo esto sumado al tratamiento inadecuado de las aguas servidas y excretas que en algunas oportunidades son enviadas a las fuentes de agua sin la realización de algún tipo de tratamiento preliminar generando focos de contaminación para las familias que habitan estos sectores rurales, en especial los niños lo que conlleva a la proliferación de enfermedades virales en la población u a un marcado deterioro del medio ambiente.

Que en este sentido, el municipio de Cabrera - Cundinamarca priorizó dentro de su Plan de Acción con Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., como Gestor del Plan Departamental de Aguas PDA del Departamento de Cundinamarca; la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL", de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la normatividad vigente, tales como la Resolución N° 0330 emitida en el año 2017 por el Ministerio de Vivienda Cuidad y Territorio "*Por el cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS*)", la Resolución N° 0799 de 2021 expedida por el precitado Ministerio, "*La cual modifica parcialmente la Resolución N° 0330 DE 2017*", y también tener en cuenta todo lo reglado en la Resolución N° 0844 del 08 de noviembre de 2019 "RAS RURAL".

Que con la construcción de unidades sanitarias se busca preservar las condiciones ambientales de las zonas en donde se realizarán los vertimientos, produciendo un impacto de mínima afectación sobre las fuentes hídricas, el subsuelo y el ecosistema, minimizando drásticamente la contaminación del medio ambiente, de las fuentes hídricas aledañas y la mejora de las condiciones sanitarias.

Que la Ingeniera **LUISA FERNANDA VELÁSQUEZ CUESTA**, Secretaria de Planeación, Obras y Servicios Públicos de la Alcaldía Municipal de Cabrera – Cundinamarca, allegó el documento de estudios y documentos

previos para la **"CONSTRUCCIÓN DE 50 UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CABRERA - CUNDINAMARCA".**

Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la Alcaldía Municipal de Cabrera – Cundinamarca, para la presente vigencia fiscal, se incluyó la presente contratación.

Que en cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que para la **"CONSTRUCCIÓN DE 50 UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CABRERA - CUNDINAMARCA",** por valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($842´709.650,00) M/CTE**, lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUÍDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACURDO COMERCIAL
CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	**SI**	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	**SI**	**NO APLICA**	NO	**SI**
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	**SI**	NO	NO	NO
SUIZA	**SI**	NO	NO	NO
MEXICO	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	**SI**	NO	NO	NO
CAN	**SI**	**NO APLICA**	NO	**SI**

Que el valor estimado total para el proceso de contratación es de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($842´709.650,00) M/CTE. INCLUIDO IVA** y demás tributos nacionales, departamentales y municipales, FIC y los costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato.

Que con la finalidad de cubrir las obligaciones que se deriven del presente proceso contractual, las mimas se encuentra respaldadas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP, así:

N° certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
15144 - patrimonio autónomo FIA	26/06/2023	$ 842´709.650,00

N° certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
385 Alcaldía de Cabrera	08/08/2023	$ 842´709.650,00*

*Se deja constancia que aunque se cuenta con el respaldo presupuestal este proceso es sin situación de fondos para el municipio de Cabrera - Cundinamarca.

Que la Alcaldía Municipal de Cabrera – Cundinamarca, para efectos de cumplir con el objeto contractual antes referido, requiere adelantar proceso de contratación bajo el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta las previsiones del numeral 1 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; ésta modalidad de contratación también se selecciona de acuerdo al presupuesto oficial del presente proceso, respecto de las cuantías para la vigencia 2023 de la Alcaldía Municipal de Cabrera - Cundinamarca.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, fue expedido el aviso para la convocatoria pública, el cual fue publicado el 11 de agosto de 2023 en la plataforma electrónica del SECOP II, igualmente se publicó el documento de estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de licitación púbica, y demás documentos que soportan el proceso de contratación, durante el término establecido, tal como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto ibídem, y en atención a la modalidad del proceso de contratación a surtir.

Que durante el estado “Borrador” del proceso de selección en la plataforma electrónica del SECOP II, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso contractual, siendo resueltas por la entidad y publicadas en el SECOP II, junto con los documentos de apertura del proceso contractual.

Que corresponde al Alcalde Municipal de CABRERA – CUNDINAMARCA, ordenar la apertura de **LICITACIÒN PÙBLICA N° LP-02-2023,** de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del proceso contractual de **LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-02-2023,** que tiene por objeto **“CONSTRUCCIÓN DE 50 UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CABRERA - CUNDINAMARCA”,** de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE COMO PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO para el proceso contractual **LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-02-2023** la suma total de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($842´709.650,00) M/CTE. INCLUIDO IVA** y demás tributos nacionales, departamentales y municipales, FIC y los costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: ATIÉNDASE COMO CRONOGRAMA para el presente proceso el establecido en la plataforma electrónica del SECOP II y en el Anexo N° 2 – Cronograma del pliego de condiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, de ser necesaria la modificación del cronograma anterior se realizará a través de adendas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE COMO PARÁMETROS CONTRACTUALES para el presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, los eventuales oficios de preguntas – respuestas y adendas, y los demás documentos propios de esta contratación, los cuales podrán ser consultados en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CABRERA – CUNDINAMARCA se permite convocar A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, así mismo a los ENTES DE CONTROL SOCIAL y a la ciudadanía en general, para participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y en atención especial del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su publicación, y contra la misma no procede recurso alguno acorde con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cabrera – Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

(ORIGINAL FIRMADO)

JULIO MORENO CORREA
Alclade Municipal

Elaboró: Geidy Caicedo – Abogada Contratista
Revisó: Dr. Jhon Barrantes – Asesor Juridico Contratación
Revisó: Brayan Rueda – Secretario de Gobierno
Aprobó: Julio Moreno C.- Alcalde Municipal